

# **BASES DE LA CONVOCATORIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA (ALBACETE) PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES/AS TEMPORALES EN EL MARCO DEL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO ZONAS RURALES DEPRIMIDAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2026.**

## **1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha va a proceder a la contratación laboral de 23 personas desempleadas, en el marco del Plan Especial de Empleo de Zonas Rurales Deprimidas del Servicio Público de Empleo Estatal del Ministerio de Trabajo y Economía Social, para el ejercicio 2026. La presente convocatoria está destinada a la realización del proyecto denominado “Señalización horizontal y vertical, bacheo de las calles en el casco urbano y pintura de edificios, recintos y espacios públicos”.

## **2. MODALIDAD DEL CONTRATO, JORNADA Y CUANTÍA.**

Los contratos se formalizarán bajo la modalidad de “Contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral (incluye fomento empleo agrario)” (código 405), en los términos previstos en la Disposición adicional novena del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, a jornada completa (entendiéndose por jornada completa la aplicable con carácter general al personal de este Ayuntamiento), durante 3 meses. Se establece un periodo de prueba de un mes, durante el cual se podrá dejar sin efecto el contrato, mediante Resolución motivada de Alcaldía y contratar al siguiente aspirante de la bolsa por orden de puntuación, aplicándole también a éste lo establecido anteriormente sobre el periodo de prueba y así sucesivamente. La retribución bruta se ajustará al salario mínimo interprofesional vigente durante el periodo de duración del contrato establecido expresamente en el documento de formalización. En consecuencia, el salario mensual a percibir será de 1.424,50 euros brutos, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

Los puestos de trabajo a seleccionar, serán cubiertos al 50% por hombres y al 50% por mujeres, contratando al tratarse de un número impar 11 hombres y 12 mujeres, salvo que no se llegará a cubrir la demanda de empleo existente para cada uno de los sexos.

## **3. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.**

### **1) Requisitos generales:**

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España. Así mismo podrán participar los ciudadanos extranjeros de cualquier otro Estado, siempre que cumplan los requisitos establecidos para ello en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación

forzosa.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Tener la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refieren los artículos 57.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, y 39 de la Ley de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

f) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad a la hora de la formalización del contrato.

g) No haber sido sancionado con no poder volver a formar parte de otro proceso de selección por renuncia a algún puesto ofertado en los últimos 12 meses.

## **2) Requisitos específicos:**

a) Conforme a lo dispuesto en los criterios para la selección de trabajadores no cualificados - PEEZRD 2026 remitidas por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, los trabajadores contratados deben reunir la condición previa de ser desempleados/as inscritos en Oficina de empleo en el momento del registro de la oferta. Con **PREFERENCIA ABSOLUTA** de los trabajadores/as incluidos/as en el colectivo de eventuales agrarios afiliados/as al Sistema Especial Agrario de la Seguridad Social por cuenta ajena, en situación de alta o asimilada.

La selección por parte del Ayuntamiento se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 9.3 del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas, siendo la oferta genérica el instrumento exclusivo para el reclutamiento y la preselección de los trabajadores a contratar. Los requisitos señalados deben observarse tanto en el momento de la selección como en el momento de la contratación.

b) Estar en posesión de la carta de preselección remitida por los Servicios Públicos de Empleo de La Roda (Albacete).

## **3) Causas de exclusión:**

a) No figurar inscrito/a como demandante de empleo, no ocupado/a, en las Oficinas de Empleo de Castilla La Mancha en la fecha del registro de la oferta genérica de empleo en los términos establecidos en la base cuarta de esta convocatoria, a excepción de las mujeres víctimas de violencia de género, que sí deberán estar desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación.

b) En ningún caso podrá trabajar para un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir. En este caso se requiere la aprobación de la Comisión Local de Selección, debiendo quedar esta circunstancia reflejada en el acta de selección.

c) Presentar la instancia fuera del plazo establecido en la presente convocatoria.

d) Falsedad documental y falta de veracidad en los datos aportados.

e) Trabajadores que presenten incidencias por absentismo laboral en contratos anteriores en este Ayuntamiento o informe de los servicios municipales por bajo rendimiento en el trabajo.

f) Quedarán excluidos de la selección para este Plan aquellos solicitantes que se compruebe que han omitido y/o falseado la documentación a aportar y que, de haberse aportado o no haberse presentado sin falsear no le hubieran concedido ventajas sobre el resto de solicitantes.

g) Haber sido contratado/a tanto el interesado/a como alguno de los miembros de su unidad familiar en algún Plan de Empleo correspondientes a las convocatorias del P.E.E.Z.R.D del ejercicio anterior, plan de Empleo de la JCCM así como en el programa para la Recualificación y reciclaje Profesional “Tarazona Rehabilita II” del ejercicio anterior.

En relación a las causas de exclusión anteriormente citadas, la Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria.

#### **4. COMISIÓN DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN:**

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a.

Las decisiones se adoptarán por mayoría simple. Los miembros la Comisión de Selección deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en forma legal.

El órgano de selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección con voz, pero sin voto. Los asesores especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del órgano de selección. La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que pueden presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso, en aquellos aspectos no previstos por estas bases. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del Presidente/a de la citada Comisión.

#### **5. PLAZO DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS/AS ASPIRANTES:**

a) Una vez aprobada la presente convocatoria, se publicará en el tablón de anuncios del edificio sede del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha, y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha, y se formulará oferta genérica de empleo en la Oficina de Empleo de La Roda.

b) Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán durante el plazo de 15 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, debiendo efectuarse esta presentación a través de la sede electrónica o bien en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Durante el plazo de presentación de instancias, estará expuesto al público en el tablón de anuncios electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha la presente convocatoria, pudiendo ser examinada y copiada por quienes lo deseen. No obstante, las bases de esta convocatoria e instancias solicitando tomar parte en la misma, serán facilitadas también en las dependencias del Registro General del Ayuntamiento.

c) A la solicitud habrá de acompañarse la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I. o N.I.E. en vigor.

2. Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados.
  3. En el caso de que algún miembro de la unidad familiar no esté inscrito como demandante de empleo y esté desempleado o cursando estudios reglados, deberá presentar una Declaración Responsable que ponga de manifiesto esta situación o certificado del centro.
  4. Todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral (16 años), (Certificado de prestaciones o no (prestación por desempleo, subsidios por desempleo, Subsidio Extraordinario, Renta activa de Inserción...) expedido por el Servicio de Empleo Público Estatal (SEPE). Certificado de ingresos y/o pensiones (Ingreso Mínimo Vital, pensión de incapacidad, de viudedad, jubilación, etc...) expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), Informe de la vida laboral expedido por la TGSS.
  5. Autorización para solicitar en la oficina de empleo certificado de períodos de inscripción en el desempleo del solicitante.
  6. Los miembros de la unidad familiar que trabajen por cuenta ajena deberán aportar las últimas tres nóminas y en caso de trabajadores autónomos la última declaración del IRPF.
  7. Para la acreditación de situación de convivencia con personas dependientes, se deberá aportar Resolución de Bienestar Social en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, certificado de Bienestar Social en el que se declare que el solicitante es reconocido como cuidador de persona dependiente.
  8. Vida laboral.
  9. Certificado de periodos de inscripción de la oficina de empleo.
  10. Certificado de convivencia, exclusivamente se tendrán en cuenta las personas convivientes que formen parte de la misma unidad familiar, y así conste en el Padrón Municipal de Habitantes.
  11. Carta de preselección remitida por los servicios públicos de empleo de La Roda, o comunicación vía SMS.
  12. Libro de familia, certificados de cursos sobre competencias digitales, certificado pensión alimentos.
- d)** La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases de la misma. La Comisión Local de Selección, creada a tales efectos, valorará únicamente la documentación que se acompañe a la solicitud. Asimismo, se comprobará de oficio con antelación a la formalización del contrato laboral que los aspirantes seleccionados continúan en situación de desempleo.

## **6. ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y RELACIÓN SELECCIONADOS:**

**a)** Finalizado el plazo de presentación de instancias y documentación, se procederá por Resolución de Alcaldía al examen de las solicitudes y se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la lista provisional de admitidos y excluidos con indicación del motivo de la exclusión. El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes será de 3 días hábiles. Los aspirantes que dentro del plazo no subsanen los defectos u omisiones que hayan determinado su exclusión de la lista provisional de admitidos, justificando su derecho a ser incluidos en la misma, serán definitivamente excluidos de la convocatoria.

En la misma Resolución se determinará la composición de la Comisión de Selección, la fecha, hora y lugar de comienzo de la celebración del concurso (baremación).

**b)** Transcurrido ese plazo, se confeccionará la Lista Definitiva de Admitidos y excluidos, que será publicada en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

**c)** Publicada la lista se procederá por la Comisión de Selección a valorar las solicitudes presentadas por las personas interesadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, una vez valoradas se levantará acta de las personas seleccionadas para su contratación, y se constituirá bolsa de empleo, ordenados por orden de mayor a

menor puntuación obtenida. El listado correspondiente será expuesto en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento, ofreciendo un plazo de 3 días hábiles para efectuar reclamaciones, impugnaciones y/o recursos.

**d)** Constituida de nuevo, en su caso, la Comisión de Selección, resolverá las reclamaciones que se hubieran recibido y efectuará proposición definitiva de contratación y constitución de la bolsa de trabajo. De no haber reclamaciones, se entenderá que la propuesta contenida en el acta de selección provisional se eleva a definitiva, sin necesidad de nueva reunión de la Comisión de Selección.

**e)** En base al acta de valoración definitiva, se dictará Resolución por la Alcaldía en la que se disponga la contratación del personal propuesto y la constitución de la bolsa de trabajo por orden de mayor a menor puntuación. Las personas que conforman la bolsa serán llamadas por el orden establecido de mayor a menor puntuación. En caso de que las personas interesadas no respondan a los llamamientos que se realicen por vía telefónica, máximo 2 llamadas con un intervalo entre la primera y la segunda de una hora, o no se presenten para la celebración del contrato, se diligenciará dicha circunstancia, y se continuarán los llamamientos por el orden de la bolsa. En caso de renuncia al puesto por causa no justificada, dicho trabajador/a no podrá volver a participar en otro proceso selectivo de contratación de este Ayuntamiento hasta que transcurran 12 meses desde el momento de la renuncia. Se entenderá por causa justificada de la no aceptación del puesto de trabajo por motivos de enfermedad o por encontrarse trabajando. Esta circunstancia deberá acreditarse en el plazo de 1 día hábil desde que tenga lugar el llamamiento. En el supuesto de que se produzca la baja en su contrato de trabajo de alguna de las personas seleccionadas, la sustitución de forma automática, contratando a la persona que figure en la bolsa, siguiendo el orden reflejado en la bolsa constituida, por el tiempo de duración que reste por cumplir a la persona sustituida.

## **7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES:**

Se valorará por el Ayuntamiento la situación de los/as aspirantes respecto del siguiente BAREMO DE MÉRITOS:

### **Apartado 0)**

Tendrán prioridad los trabajadores/as que acudan con “Carta de presentación o comunicación vía SMS de la oficina de Empleo de La Roda”, y de entre estos, tendrán prioridad absoluta los trabajadores/as eventuales agrarios afiliados al Sistema Especial Agrario de la Seguridad Social por cuenta ajena, en situación de alta o asimilada, y se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo cuya puntuación máxima es de 100 PUNTOS.

Se garantiza el acceso a la contratación de todas las personas víctima de violencia de género y/o discapacidad de al menos el 33% compatible con el trabajo a desarrollar que lo soliciten, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 9.3 del real decreto 939/1997, de 20 de junio, siempre que existan puestos suficientes tras descontar el colectivo prioritario afiliados/as al SEASS. En caso contrario, se ordenará su elección de acuerdo con el baremo establecido.

### **Apartado 1) Sistema Especial Agrario de la Seguridad Social**

1.1) Persona trabajadora eventual agraria incluida en el SEASS en situación de alta o asimilada e inscrita como desempleada en la localidad a fecha presentación oferta genérica:  
**51 PUNTOS**

### **Apartado 2) Responsabilidades familiares (un mismo miembro no puede ser carga**

**familiar de dos solicitantes).**

- 2.1) Tener 3 o más familiares a cargo: **15 PUNTOS**
- 2.2) Tener 2 familiares a cargo: **10 PUNTOS**
- 2.3) Tener 1 familiar a cargo: **5 PUNTOS**

### **Apartado 3) Participaciones en PEEZRD anteriores:**

- 3.1) Personas que no han sido contratadas en el Plan de Empleo de la JCCM, en el Programa fomento empleo agrario o en el REQUAL de los años 2025, 2024 y 2023: **5 PUNTOS**
- 3.2) Personas que no han sido contratadas en el Plan de Empleo de la JCCM, en el Programa fomento empleo agrario o en el REQUAL del año 2025 y 2024: **3 PUNTOS**

### **Apartado 4) Protección desempleo del solicitante.**

- 4.1) No perceptores de ningún tipo de protección frente al desempleo, ni pensión, ni IMV o similar y con responsabilidades familiares: **15 PUNTOS**
- 4.2) No perceptores de ningún tipo de protección frente al desempleo, ni pensión, ni IMV o similar y sin responsabilidades familiares: **12 PUNTOS**
- 4.3) Perceptores de prestación, subsidio, RAI, Subsidio Extraordinario, IMV, pensión de hasta 733.60 euros y con responsabilidades familiares: **9 PUNTOS**
- 4.4) Perceptores de prestación, subsidio, RAI, Subsidio Extraordinario, IMV, pensión de hasta 733.60 euros y sin responsabilidades familiares: **6 PUNTOS**

### **Apartado 5) Antigüedad como demandante de empleo:**

Periodos de inscripción ininterrumpidos (se computarán periodos inferiores a 15 días, siempre que hayan estado trabajando-cotización según vida laboral). Se puntuará según periodos de desempleo:

- 5.1) Más de 720 días inscrito en desempleo: **5 PUNTOS**
- 5.2) De 361 a 720 días inscrito en desempleo: **3 PUNTOS**
- 5.3) De 180 a 360 días inscrito en desempleo: **1 PUNTOS**

### **Apartado 6) y 7) Cursos sobre competencias digitales (solo se valorarán estas acciones formativas y no otras por ser dirigidas especialmente al colectivo objeto del programa):**

- 6) Persona que acredite haber finalizado la acción formativa del catálogo de especialidades formativas del SEPE FCOI06 INICIACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS: **2 PUNTOS**
- 7) Persona que acredite haber finalizado la acción formativa del catálogo de especialidades formativas del SEPE FCOI07 "COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS PARA EL EMPLEO": **2 PUNTOS**

### **Apartado 8) Unidad familiar. Desempleo**

- 3.1) Si todos los miembros de la unidad familiar se encuentran en situación de desempleo, sin ser perceptores de ningún tipo de prestación, ni pensión:
  - Con 2 o más miembros en la unidad familiar: **5 PUNTOS**
  - Con 1 miembro en la unidad familiar: **3 PUNTOS**
- 3.2) Si todos los miembros de la unidad familiar se encuentran en situación de desempleo o en situación inactiva, siendo perceptores de cualquier tipo de prestación o pensión de hasta

733,60 euros mensuales:

- Con 2 o más miembros en la unidad familiar: **3 PUNTOS**
- Con 1 miembro en la unidad familiar: **1 PUNTO**

3.3) Si todos los miembros de la unidad familiar se encuentran en situación de desempleo o en situación inactiva, siendo perceptores de cualquier tipo de prestación o pensión, hasta 733,60 euros mensuales:

- Con 2 o más miembros en la unidad familiar: **1 PUNTOS**
- Con 1 miembro en la unidad familiar: **0,5 PUNTOS**

Los/as solicitantes deberán acreditar la situación de desempleo **del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral (16 años)**, a efectos de su valoración, aportando la documentación necesaria (Certificado de prestaciones (prestación por desempleo, subsidios por desempleo, Subsidio Extraordinario, Renta activa de Inserción...) expedido por el Servicio de Empleo Público Estatal (SEPE). Certificado de ingresos y/o pensiones (Ingreso Mínimo Vital, pensión de incapacidad, de viudedad, jubilación, etc...) expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), Informe de la vida laboral expedido por la TGSS.

En su caso, los solicitantes deberán acreditar cualquier otra circunstancia para la correcta baremación de la solicitud: libro de familia, certificados de cursos sobre competencias digitales, etc.

A los efectos de las presentes bases se entiende:

**Unidad familiar** aquella formada por vínculos matrimoniales o pareja de hecho debidamente acreditada, y los hijos/as solteros de hasta 26 años de edad que convivan y residan en el mismo domicilio. Los miembros de la unidad familiar declarados deberán coincidir con los datos inscritos en el padrón municipal.

Los hijos/as del solicitante, mayores de 26 años, que convivan con él en el mismo domicilio serán considerados independientes a efectos de las presentes bases.

Los hijos/as del solicitante, menores de 26 años que estén unidos por vínculos matrimoniales o pareja de hecho debidamente acreditada, con o sin cargas familiares. que convivan con el solicitante serán considerados una unidad familiar independiente a la de la persona solicitante.

**Responsabilidades familiares** (art. 275.3 Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social) tener a cargo al cónyuge, hijos menores de veintiséis años o mayores en situación de curatela con sentencia, o menores acogidos, cuando la renta del conjunto de la unidad familiar así constituida, incluido el solicitante, dividida por el número de miembros que la componen, no supere el 75 por ciento del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias (915,75 euros/mes).

A los efectos de acreditar responsabilidades familiares, se aportará libro de familia y certificado de convivencia, y en su caso certificado de discapacidad expedido por el órgano competente.

En todo caso, habida cuenta de la existencia de un número determinado de puestos reservados a mujeres y puestos de trabajo reservados a hombres, se distinguirá entre hombres y mujeres en la selección, obteniendo así de la aplicación de los baremos dos listas

independientes.

Los interesados en la presente convocatoria sólo podrán ser puntuados con arreglo a los criterios señalados y en caso de empate tendrán preferencia los seleccionados por:

- a. Mayor antigüedad en situación de desempleo.
- b. Mayor edad del candidato/a.

## **8. COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN:**

- a) El órgano que necesariamente efectuará la selección de las personas desempleadas será la Comisión Local de Empleo. Esta Comisión se constituirá mediante Resolución de Alcaldía o persona en quien delegue.
- b) Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte del proceso de relación y de intervenir y podrán ser recusados por los aspirantes, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- c) La Comisión no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros ni sin la presencia, en todo caso, del Presidente, o persona delegada por éste, y Secretario-; y sus decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas necesarias para la resolución de la presente convocatoria.
- d) La Comisión de selección estará facultada, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas con relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.
- e) El sistema o procedimiento de selección será el de concurso, consistente en valorar los méritos de los aspirantes según baremo de la base 7ª.
- f) Finalizada la práctica del concurso, la Comisión formulará relación de seleccionados, que será elevada al órgano competente de la Corporación, quien la aprobará. La expresada relación provisional se publicará mediante anuncios en el Tablón de Anuncios electrónico, así como en el Tablón de Anuncios del edificio sede del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha. La propuesta de la Comisión de Selección será vinculante para esta Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos, y en la forma, previstos en la normativa vigente.
- g) Los aspirantes seleccionados serán citados ante el Ayuntamiento.
- h) Los aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento, el día de la referida citación, efectuada por el Tribunal Calificador, la siguiente documentación:
  - Fotocopia del D.N.I.
  - Documento de afiliación a la Seguridad Social.
  - IBAN Cuenta Bancaria.
- i) Quienes no comparezcan, y salvo caso de fuerza mayor no presentasen la documentación íntegra, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de su instancia.
- j) Presentada la documentación, el órgano competente del Ayuntamiento ordenará la formalización de los correspondientes contratos.

## **9. RECLAMACIONES Y RECURSOS:**

La convocatoria y las bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión Local de Selección, podrán ser impugnados por los interesados mediante recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el Ayuntamiento de Tarazona de la

Mancha en los términos que establece el artículo 112 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **10. SOMETIMIENTO A LAS BASES:**

La presentación de la solicitud por los/as aspirantes para tomar parte en la presente convocatoria constituye el sometimiento expreso a estas bases, todas las publicaciones y anuncios correspondientes a este proceso se expondrán en el Tablón de anuncios y sede electrónica municipal.

#### **11. PROTECCIÓN DE DATOS:**

a) De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento informa a todos los interesados en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia de solicitud de participación y demás documentación aportada a los efectos, serán almacenados en el fichero de Gestión de Personal titularidad del Ayuntamiento con la única finalidad de valorar su candidatura. Sus datos podrán ser cedidos a terceros como consecuencia de la información que habrá de proporcionarse a los Servicios de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de cara a la gestión y justificación posterior de la subvención del presente Plan de Empleo. Con igual finalidad se podrán ceder a los servicios de Intervención de la Diputación Provincial de Albacete. Igualmente, a efectos de publicidad y los estrictamente necesarios para alcanzar este fin, se publicarán con los resultados de esta convocatoria tanto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento como en la página web municipal. Asimismo, los aspirantes quedan informados de la posibilidad que tienen de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha (Albacete).

b) Con la presentación de instancias los/as aspirantes aceptan el tratamiento de datos por el Ayuntamiento, a los exclusivos efectos objeto de estas bases. De manera especial, dan su consentimiento para que sus datos personales (nombre y apellidos y DNI o equivalente) sean expuestos en las listas de aspirantes relativas a este proceso.

#### **DISPOSICIÓN FINAL:**

La presentación de la solicitud por los/as aspirantes para tomar parte en la presente convocatoria constituye el sometimiento expreso a estas bases. Contra la Convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, pueden los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Albacete en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto. Y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno. Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral que se formalice con los aspirantes seleccionados, será la Jurisdicción Social.

**El Alcalde-Presidente  
Fdo.- Miguel Zamora Saiz.**

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
TARAZONA DE LA MANCHA  
(ALBACETE)

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

**Convocatoria pública del Programa de Fomento del Empleo Agrario 2026**

Nombre y Apellidos \_\_\_\_\_  
 DNI/NIE \_\_\_\_\_ Dirección \_\_\_\_\_  
 Localidad \_\_\_\_\_ Fecha Nacimiento \_\_\_\_\_ Edad \_\_\_\_\_  
 Estado Civil \_\_\_\_\_ Teléfonos \_\_\_\_\_

El/la solicitante declara responsablemente que conoce las Bases de la Convocatoria establecidas (Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica- [www.tarazonadelamancha.es](http://www.tarazonadelamancha.es)), aceptando el procedimiento, requisitos y prioridades y, que cumpliendo los requisitos generales y específicos exigidos, SOLICITA participar en el proceso selectivo para el/los puestos de:

PUESTO DE TRABAJO SOLICITADO	CARTA PRESELECCION/SMS	
	SI	NO
PEON	SI	NO

Información para el Baremo General	SI	NO
El/la solicitante percibe algún tipo de ingreso?		
El/la solicitante tiene reconocida algún tipo de discapacidad o es víctima de violencia de género?		
Todos los miembros de la unidad familiar están en desempleo?		
Indicar el número de hijo/as menores de 26 años a cargo del/la solicitante y mayores en situación de curatela con sentencia		
Están todos los miembros de la unidad familiar desempleados?		
Ha participado en algún Plan de Empleo, PEEZRD o REQUAL en 2023 o 2024 y 2025?		

Todas las circunstancias que pretenden hacerse valer se acreditarán documentalmente. Sólo se valorará la documentación presentada, no existirán las presunciones.

Declaración Responsable de los ingresos de la unidad familiar:					
	Apellidos y nombre	DNI/NIE	Edad	Tipo e importe del ingreso (*)	Situación laboral (**)
Cónyuge/ pareja					
Hijo/a					
Hijo/a					
Hijo/a					
Hijo/a					
Otro					

(\*) En este apartado se indicará el concepto y la cuantía por el que, en su caso, cada uno de los miembros de la unidad familiar perciba ingreso económico en el mes natural anterior al de la presentación de la oferta de empleo: trabajo, prestación por desempleo, subsidio por desempleo, renta activa de inserción "RAI", Subsidio Extraordinario, pensiones de la Seguridad Social (IMV, incapacidad, viudedad, jubilación, etc), etc

(\*\*) En este apartado se indicará la situación laboral de cada miembro de la unidad familiar (desempleo, ocupado, otros...). Deberá aportarse la documentación acreditativa de los ingresos o de la falta de los mismos que se declaren. Sólo se valorará la documentación presentada, no existirán las presunciones.

